CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 540 /2017
CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 233/2017

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los.....26..... días del mes de ....diciembre..... de 2017, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, representado por S.E. ECON. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA, Ministro, denominado en lo sucesivo **"EL CLIENTE",** por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO CONSUL TECH AETOS**, representado para este acto por la **DRA. MAGDALENA AUGE** y el **ING. MIGUEL ÁNGEL TORRES** denominado en lo sucesivo **"EL CONSULTOR",** por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente **Convenio Modificatorio N° 1** al Contrato SG Ministro N° 233/2017 suscripto en el marco del LLAMADO MOPC N° 96/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA FISCALIZACION OBRAS DE ADUCTORES, CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO EN EL CHACO CENTRAL" ID N° 304.801, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Por cuanto el EL CLIENTE y el EL CONSULTOR convienen modificar lo indicado en las cláusulas **CEC 14.1, CEC 38.1, CEC 41.2 y CEC 41.2. 1** del contrato SG Ministro 233/2017 en virtud que la obra se inició con anterioridad a la firma del presente contrato.

Por un lado, EL CONSULTOR ha solicitado suprimir el Anticipo Financiero del Calendario de Pagos, fundamentando que debido a que es una empresa recientemente asentada en el Paraguay, se ha vuelto burocrática y costosa la obtención de la Garantía Bancaria; y considerando que ya han arrancado sus actividades manifiestan que ya no requieren de dicho pago por lo que solicitan modificar el calendario de pagos.

Por otro lado, y dado que las obras correspondientes por los meses de Julio y Agosto de 2017, certificados 1 y 2 respectivamente fueron fiscalizados por el MOPC y que EL CONSULTOR comenzó oficialmente sus actividades durante el mes Septiembre de 2017 (***Orden de Proceder fue recibida por el Consultor en fecha 15/09/2017)***, resulta necesario realizar la Revisión de Proyecto en simultáneo con las actividades de Fiscalización de las obras.

Por lo expuesto, se ajusta el monto total de contrato a raíz de los descuentos aplicados en concepto de cuotas fijas y cuotas variables en concordancia con el nuevo calendario de pagos.

Por lo tanto, para una mejor interpretación se considera apropiado incluir dichas modificaciones en el presente contrato para facilitar su interpretación y ejecución global.

El presente Convenio Modificatorio cuenta con la No objeción del Banco Interamericano de Desarrollo BID según la carta CPR/C/2017/2386.

En virtud de lo expuesto se propone:

1- Donde dice:

CEC 14.1	El Contrato expirara 26 meses posteriores a la entrada en vigor del mismo. No obstante en caso de que durante el periodo de notificación de defectos (12 meses), el Contratante solicite a la Contratista la realización de trabajos adicionales debido a defectos encontrados en la Obra, el Consultor será responsable de la fiscalización de los mismos. *El Plazo estimado de Ejecución del Servicio de Consultoría es de 20 meses, que incluye:* *(i) revisión del proyecto ejecutivo igual a **1** mes;* *(ii) fiscalización de Obras igual a **18** meses;*

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

	(iii) ***1*** *mes de cierre de contrato, preparación y aprobación del Informe final y pago de remanentes.* Si algunos de los Contratos de las Obras a fiscalizar se interrumpieran temporalmente durante un cierto período, los Servicios de la fiscalización correspondientes a esa obra se interrumpirán durante el mismo período o se adecuará la dotación de personal y recursos a las necesidades efectivas, sin que esto genere derecho a reclamos. Si alguno de los Contratos de Obras a fiscalizar se prorrogaran o se acortaran, sufriesen algunos ajustes en sus plazos de ejecuciones, el Contrato de fiscalización ajustará su duración y monto, sin que esto genere derecho a reclamos. Se hará constar por escrito su conclusión por ambas partes (Consultora - Cliente).

Se modifica por:

CEC 14.1	El Contrato expira 26 meses posteriores a la entrada en vigor del mismo. No obstante, en caso que durante el periodo de notificación de defectos (12 meses), el Contratante solicite a la Contratista la realización de trabajos adicionales debido a defectos encontrados en la Obra, el Consultor será responsable de la fiscalización de los mismos. El Plazo estimado de Ejecución del Servicio de Consultoría es de **17** meses, que incluye: *(i)* revisión del proyecto en simultáneo a los primeros meses de fiscalización; y la fiscalización de Obras; ambos en total igual a **16** meses; *(ii)* **1** mes de cierre de contrato, preparación y aprobación del Informe final y pago de remanentes. Si algunos de los Contratos de las Obras a fiscalizar se interrumpieran temporalmente durante un cierto período, los Servicios de la fiscalización correspondientes a esa obra se interrumpirán durante el mismo período o se adecuará la dotación de personal y recursos a las necesidades efectivas, sin que esto genere derecho a reclamos. Si alguno de los Contratos de Obras a fiscalizar se prorrogaran o se acortaran, sufriesen algunos ajustes en sus plazos de ejecuciones, el Contrato de fiscalización ajustará su duración y monto, sin que esto genere derecho a reclamos. Se hará constar por escrito su conclusión por ambas partes (Consultora - Cliente).

2- Donde dice:

CEC 38.1	El Precio del Contrato es: Gs. **13.584.502.566 (Guaraníes Trece Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Dos Mil Quinientos Sesenta y Seis), Impuesto al Valor Agregado I.V.A. incluido.** Incluye impuestos indirectos nacionales. Los impuestos indirectos nacionales que se vayan a cobrar con respecto a este Contrato por los Servicios que preste el Consultor serán reembolsados por el Cliente al Consultor.

Se modifica por:

CEC 38.1	El Precio del Contrato es: Gs. **11.903.488.295 (Guaraníes Once Mil Novecientos Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cinco), Impuesto al Valor Agregado I.V.A. incluido.** Incluye impuestos indirectos nacionales. Los impuestos indirectos nacionales que se vayan a cobrar con respecto a este Contrato por los Servicios que preste el Consultor serán reembolsados por el

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

	Cliente al Consultor.

3- Donde dice:

CEC 41.2	Cronograma de pagos: Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario: 1. Un anticipo del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, contra la presentación de la Garantía Bancaria por el 100% del valor anticipado de acuerdo con CGC 41.2.1, el cual será amortizado en el mismo porcentaje en cada pago hasta la devolución total del pago anticipado (20 pagos). 2. El contrato, será abonado en 20 cuotas y comprende la revisión general de los proyectos ejecutivos y la fiscalización de la obras de construcción de las aductoras secundarias, Estaciones de Bombeo, Reservorios de ciudades y comunidades indígenas y no indígenas, Tanques elevados de ciudades y comunidades Indígenas y no indígenas, Redes de distribución de Agua Potable de la comunidad de Pesempoo, etc. Según el siguiente calendario: **Pago 1** Revisión general de los proyectos a ser fiscalizados y presentación de Informe sobre la revisión y el análisis del proyecto ejecutivo y de la propuesta de los contratistas de las obras (Plan de actividades, Cronograma de avance físico – financiero, equipos y maquinarias, personal técnico, etc). Se realizará una vez entregado y aprobado el Informe de la revisión y análisis del proyecto ejecutivo y de la propuesta de los contratistas de las obras. El monto del pago 1 corresponde a 5% (cinco por ciento) del valor del contrato. **Pago 2 al 19** Inicio de las obras y fiscalización de las mismas, Presentación de Informe mensual hasta la finalización de la ejecución de las obras. El pago se realizara una vez aprobado el informe mensual de la siguiente forma: 1. cuotas fijas mensuales (Cfm), obtenidas dividiendo el 45% (cuarenta y cinco por ciento) del valor del contrato por 18 cuotas, el cual será abonado durante el plazo contractual original. 2. cuotas variables mensuales (Cvm), obtenidas multiplicando el 45% (cuarenta y cinco por ciento) del valor del contrato por el porcentaje de avance mensual certificado real del contrato de obra. Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Cliente. Si por segunda vez existiere dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 5% del pedido de pago que acompaña al siguiente informe, el Cliente se reserva el derecho de solicitar el cambio del Gerente de Fiscalización. Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente, certificados con errores o incompletos). Se considera tardío los informes presentados fuera de los plazos o fechas establecidos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

para su presentación.
Existen otras penalidades prevista en el Contrato. El acumulado de las multas (penalidades) será hasta el 10% del monto del contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 19.1.1.a de las CGC.

Pago 20

Plazo establecido de 1 mes para presentar el Informe Final de la Consultoría, una vez concluida todas las obras (recepción provisoria).

El pago se realizara una vez aprobado el Informe Final de la Consultoría.

El monto corresponde a 5% (cinco por ciento) del valor del contrato.

En caso que el plazo de fiscalización deba ser prorrogado por:

Retrasos de los Contratos de Obra: Por motivos ajenos al Consultor, el valor adicional del servicio de fiscalización a ser reconocido será igual al producto resultante de multiplicar el Tiempo (mes) prorrogado por el valor Cfem (cuota fija extendida mensual) obtenido. El valor Cfem será el resultado de la "negociación" entre las partes calculado en base al costo de los profesionales necesarios que demanden esa prórroga de plazo considerando las obras que no fueron concluidas en el plazo previsto y los gastos reembolsables asociados que fueron propuestos por el Consultor en su Propuesta de Precio Original. El pago se hará una vez aprobado el Informe Mensual de cada mes extendido de la siguiente forma:

1. cuotas fijas extendidas mensuales (Cfem), durante el plazo de tiempo mensual prorrogado, obtenidas dividiendo el 50% (cincuenta por ciento) del valor del contrato extendido por el número de meses de extensión,

2. cuotas variables extendidas mensuales (Cvem), obtenidas multiplicando el 50% (cincuenta por ciento) del valor del contrato extendido por el porcentaje de avance mensual certificado real del contrato de obra, durante dicho periodo.

En este caso, el último pago correspondiente al Informe Final de la Consultoría (últimas cuota) se pagará al concluir todas las obras (recepción provisoria) y aprobado el Informe Final.

El MOPC será responsable de verificar que se hayan cumplido todas las exigencias de los TDRs, a fin de expresar su conformidad, en un plazo no mayor de noventa (90) días. Se considerarán aprobados los informes por dicha Institución, si dentro del plazo de noventa (90) días días calendario de recibidos los informes, no se comunica al Consultor las observaciones que pudiera existir.

El pago deberá efectuarse dentro de los (60) sesenta días siguientes a la recepción de la factura y de las documentaciones pertinentes. Y dentro de los (75) días en el caso de pago final.

Se modifica por:

CEC 41.2	Cronograma de pagos: Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario: El contrato, será abonado en **18** cuotas y comprende la revisión general de los proyectos ejecutivos y la fiscalización de la obras de construcción de las aductoras secundarias, Estaciones de Bombeo, Reservorios de ciudades y comunidades indígenas y no indígenas, Tanques elevados de ciudades y comunidades Indígenas y no indígenas, Redes de distribución de Agua Potable de la comunidad de Pesempoo, etc. Según el siguiente calendario:

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Pago 1

Revisión general de los proyectos a ser fiscalizados y presentación de Informe sobre la revisión y el análisis del proyecto ejecutivo y de la propuesta de los contratistas de las obras (Plan de actividades, Cronograma de avance físico – financiero, equipos y maquinarias, personal técnico, etc).

Se realizará una vez entregado y aprobado el Informe de la revisión y análisis del proyecto ejecutivo y de la propuesta de los contratistas de las obras.

El monto del pago 1 corresponde Gs. 679.225.128 I.V.A. incluido.

Pago 2 al 17

Fiscalización de las obras, Presentación de Informe mensual hasta la finalización de la ejecución de las obras.

El pago se realizará una vez aprobado el informe mensual de la siguiente forma:

1. cuotas fijas mensuales (Cfm), obtenidas dividiendo Gs.5.263.994.742 por 16 cuotas según el detalle expresado en el cuadro siguiente, el cual será abonado durante el plazo convenido en el presente convenio Modificatorio N° 1 **(*)**:

PAGOS CUOTAS FIJAS:		Gs.
Setiembre 2017	**2**	169.806.282
Octubre 2017	**3**	339.612.564
Noviembre 2017	**4**	339.612.564
Diciembre 2017	**5**	339.612.564
Enero 2018	**6**	339.612.564
Febrero 2018	**7**	339.612.564
Marzo 2018	**8**	339.612.564
Abril 2018	**9**	339.612.564
Mayo 2018	**10**	339.612.564
Junio 2018	**11**	339.612.564
Julio 2018	**12**	339.612.564
Agosto 2018	**13**	339.612.564
Setiembre 2018	**14**	339.612.564
Octubre 2018	**15**	339.612.564
Noviembre 2018	**16**	339.612.564
Diciembre 2018	**17**	339.612.566
	TOTAL	**5.263.994.744**

(*) Observación: Considerando que la fiscalización de los meses de Julio y Agosto de 2017, certificados 1 y 2 respectivamente, fue realizada de manera interina por el MOPC, las cuotas fijas mensuales (Cfm), serán realizadas a partir del mes de Setiembre de 2017.
Considerando que la Orden de Proceder fue recibida por el Consultor en fecha 15/09/2017, la cuota fija correspondiente al mes de Setiembre será el 50% del valor de la cuota del mes respectivo.

2. cuotas variables mensuales (Cvm), obtenidas multiplicando Gs. 61.130.261,567 por el porcentaje de avance mensual certificado real del contrato de obra (utilizar el porcentaje referido como número absoluto al multiplicar **(**)**

(**) Observación: Considerando que la fiscalización de los meses de Julio y Agosto de 2017, certificados 1 y 2 respectivamente, fue realizada de manera interina por el MOPC, las cuotas variables mensuales (Cvm) serán <u>calculadas y liquidadas</u> a partir del mes de Setiembre de 2017 correspondiente al certificado 3 (porcentaje de avance mensual certificado real del contrato de obra).-

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Cliente. Si por segunda vez existiere dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 5% del pedido de pago que acompaña al siguiente informe, el Cliente se reserva el derecho de solicitar el cambio del Gerente de Fiscalización.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente, certificados con errores o incompletos). Se considera tardío los informes presentados fuera de los plazos o fechas establecidos para su presentación.
Existen otras penalidades prevista en el Contrato. El acumulado de las multas (penalidades) será hasta el 10% del monto del contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 19.1.1.a de las CGC.

Pago 18

Plazo establecido de **1** mes para presentar el Informe Final de la Consultoría, una vez concluida todas las obras (recepción provisoria).

El pago se realizara una vez aprobado el Informe Final de la Consultoría.

El monto corresponde a Gs. 679.225.128 I.V.A. incluido.

En caso que el plazo de fiscalización deba ser prorrogado por:

Retrasos de los Contratos de Obra: Por motivos ajenos al Consultor, el valor adicional del servicio de fiscalización a ser reconocido será igual al producto resultante de multiplicar el Tiempo (mes) prorrogado por el valor Cfem (cuota fija extendida mensual) obtenido. El valor Cfem será el resultado de la "negociación" entre las partes calculado en base al costo de los profesionales necesarios que demanden esa prórroga de plazo considerando las obras que no fueron concluidas en el plazo previsto y los gastos reembolsables asociados que fueron propuestos por el Consultor en su Propuesta de Precio Original. El pago se hará una vez aprobado el Informe Mensual de cada mes extendido de la siguiente forma:

1. cuotas fijas extendidas mensuales (Cfem), durante el plazo de tiempo mensual prorrogado, obtenidas dividiendo el 50% (cincuenta por ciento) del valor del contrato extendido por el número de meses de extensión,

2. cuotas variables extendidas mensuales (Cvem), obtenidas multiplicando el 50% (cincuenta por ciento) del valor del contrato extendido por el porcentaje de avance mensual certificado real del contrato de obra, durante dicho periodo.

En este caso, el último pago correspondiente al Informe Final de la Consultoría (últimas cuota) se pagará al concluir todas las obras (recepción provisoria) y aprobado el Informe Final.

El MOPC será responsable de verificar que se hayan cumplido todas las exigencias de los TDRs, a fin de expresar su conformidad, en un plazo no mayor de noventa (90) días. Se considerarán aprobados los informes por dicha Institución, si dentro del plazo de noventa (90) días calendario de recibidos los informes, no se comunica al Consultor las observaciones que pudiera existir.

El pago deberá efectuarse dentro de los (60) sesenta días siguientes a la recepción de la factura y de las documentaciones pertinentes. Y dentro de los (75) días en el caso de pago final.

4- Donde dice:

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

CEC 41.2.1	Las siguientes disposiciones serán aplicables al anticipo y a la garantía bancaria del anticipo: 1. Se hará un anticipo del **10% (diez por ciento) del Precio del Contrato con todos los impuestos incluidos** en moneda nacional dentro de **(28)** días siguientes a que el Cliente apruebe la garantía bancaria del anticipo presentada por el consultor. El anticipo será cancelado por el Contratante en porciones iguales amortizados en los **veinte (20)** pagos mensuales. 2. La garantía bancaria del anticipo será por el monto y en la moneda de la moneda del pago. La garantía bancaria será liberada cuando se haya cancelado totalmente el anticipo.

Se modifica por:

CEC 41.2.1	Se suprime

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Convenio son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N° 233/2017;
b) Resolución Ministerial de Adjudicación Nº 935/2017;
c) No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo BID al Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato S.G. Ministro N° 10/2017, según la carta CPR/C/2017/2386;
d) Resolución Ministerial N° ……/2017 que autoriza el Convenio Modificatorio N° 2 del Contrato S.G. Ministro N° 233/2017.

3. RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE

EL CLIENTE no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice **EL CONSULTOR** superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del contrato son nulos y sin ningún efecto.

4. Todas las demás cláusulas del Contrato S.G. Ministro N° 233/2017, se mantienen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

ING. MIGUEL ANGEL TORRES
POR EL CONSULTOR

S.E. ECON. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE

DRA. MAGDALENA AUGE
POR EL CONSULTOR
Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos